

ORDENANZA Nº: 4723/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

VISTO:

La Ordenanza Nº 3906/10 que establece el Fondo Municipal de Salud el cual debe ser afectado únicamente a financiar programas de Funcionamiento, Equipamiento y Mejoras de la prestación de salud en las Unidades Sanitarias que conforman el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria, excluyendo del destino de los fondos al Hospital J.M. Gomendio y a los servicios y prestaciones de salud conexas que se coordinan y articulan desde la Dirección del mismo;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, toda vez que con la aplicación de los sucesivos presupuestos anuales de dicho Fondo en las Unidades Sanitarias se van solucionando los problemas principales de las mismas; quedando el DEM imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas del ámbito hospitalario y de las políticas públicas de salud en general;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar una respuesta concreta a *“la necesidad de articular y desarrollar un sistema de Salud integrado e interrelacionado en sus diferentes servicios y unidades sanitarias, con el fin de dotarlas de las herramientas que nos involucren en un programa sustentable de Salud en el partido de Ramallo”*, como dice el Visto de la Ordenanza Nº 3906/10 del Fondo Municipal de Salud; aún en desmedro del procedimiento reglado por la citada Ordenanza, dictando una nueva excepción a la misma;

Que las obras y prestaciones previstas en los objetivos del Plan Anual de Políticas Públicas de Salud a cargo de la Dirección del Hospital J.M. Gomendio comprenden: **1) la construcción de un Centro Oncológico 2) la compra de una ambulancia de cuidados intensivos en el ámbito del Hospital José María Gomendio, y 3) la complementación de la construcción de la sede nueva de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán.**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Afectase el Fondo Municipal de Salud para el Ejercicio 2013 a las obras y ----- adquisiciones de equipamiento que a continuación se detallan hasta los montos aquí establecidos:

- 1. Construcción de un Centro Oncológico en el Hospital José María Gomendio, hasta un monto de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000).-**
- 2. Compra de una ambulancia de cuidados intensivos, con el equipamiento necesario, para ser destinada al Hospital José María Gomendio, hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000).-**
- 3. Complementación de la construcción de la sede nueva de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000).-----**

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.-----